

TRANSFERENCIA EN FOMENTO POR C\$45,000.00

DECRETO No. 391, Aprobado el 11 de Diciembre de 1958

Publicado en La Gaceta No. 41 del 18 de Febrero de 1959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

DECRETO No. 391

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de Partidas del Ministerio de Fomento:

De: 0907 - 2404 Equipo C\$45.000.00
02 Para Imprenta y Encuadernación
C\$ 5.000.00
13-De Ingeniería C\$ 40.000.00

A: 0907 - 2401 Asignaciones
Personales 45.000.00
07 - Jornales

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1958 - (f) **A. MONTENEGRO**, D. P.- (f) **SALVADOR CASTILLO**, D.S. -(f) **F. MEDINA**, D.S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. - Managua, D.N., 20 de Enero de 1959 - (f) **CRISANTO SACASA**, S.P.- **CAMILO LÓPEZ IRÍAS**, S.S. - (f) **ENRIQUE BELL**, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, D. N., 22 de Enero de 1959 - (f)

LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.- (f) **CARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.